52376 cesión

ESTUDIO JURIDICO NAVAS & BORJA

A B O G A D O S

ESTUDIO PROFESIONAL:
Av. Amazonas y Naciones Unidas
Edificio "UNICORNIO" Torre Empresarial 7mo. piso Of. 703

CASILLERO JUDICIAL No. 1.765
Teléfonos: 461-876 404-788
QUITO - ECUADOR

Superintendencia de Compañías
10 ABR. 1997
Documentación y Archivo

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS
En su Despacho.-

Señor Superintendente:

Yo, **JUAN CARLOS PROAÑO ALMEIDA**, en mi calidad de Gerente de la Compañía "PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALMEPROPASI CIA. LTDA.", numero de expediente 52376-94 a Usted con los debidos respetos expongo y solicito:

Adjunto se servirá encontrar la siguiente documentación:

1.- Copia del nombramiento de Gerente de la Compañía Procesadora de Alimentos Proalmepropasi Cia. Ltda., recaído en la persona del compareciente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui el 28 de Noviembre de 1.996, cuyo original consta agregado al respectivo expediente; y,

2.- Copia certificada de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Canton Quito, doctor Eduardo Orquera Zaragosin, el 20 de Agosto de 1.996, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Canton Rumiñahui con asiento en Sangolqui, el 6 de Septiembre de 1.996, en virtud de la cual el socio señor técnico GALO ERNESTO PROAÑO GARCIA, juntamente con su cónyuge señora Nelly María Esther Almeida Caicedo, **ceden** la totalidad de las participaciones que mantenia en la Compañía Procesadora de Alimentos Proalmepropasi Cia. Ltda., a favor de la señorita NELLY KATALINA PROAÑO ALMEIDA, instrumento del cual además se tomó nota al margen de la matriz de constitución de la Compañía, segun consta de la razon sentada por el doctor Fausto E. Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Canton Quito.

Particular que pongo en su conocimiento, en mi invocada calidad, para los fines legales pertinentes.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.

Del señor Superintendente, muy atentamente,

Dr. Diego Fernando Navas Muñoz
A B O G A D O
Matrícula 2.924 Col. Ab. QUITO

Juan Carlos Proaño Almeida
Gerente PROALMEPROPASI Cia. Ltda.

PROAL-OF.WPS

DR. EDUARDO ORQUERA Z.

NOTARIO 10

Quito - Ecuador

DR. EDUARDO ORQUERA Z. NOTARIA 10 Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑIA LIMITADA

PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALMEPROPASI

Que otorgan:

TEC. GALO ERNESTO PROAÑO GARCIA

y NELLY MARIA ESTHER ALMEIDA CAICEDO

A favor de:

SRTA. NELLY KATALINA PROAÑO ALMEIDA

Cuantía: S/. 10'000.000,oo

Dí 5 copias

& & & & & & & & & & & & & & & & & & & & &

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mí doctor Eduardo Orquera Zaragosín, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señores técnico GALO ERNESTO PROAÑO GARCIA y NELLY MARIA ESTHER ALMEIDA CAICEDO, casados entre sí; y, por otra parte, la señorita NELLY KATALINA PROAÑO ALMEIDA, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruídos por mí el Notario en el contenido y efectos de la presente escritura pública de cesión de participaciones, proceden a celebrarla al tenor de las cláusulas contenidas en la minuta que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la cesión de

participaciones, contenida en las cláusulas que a continuación se determinan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por una parte, los cónyuges señores técnico GALO ERNESTO PROAÑO GARCIA y NELLY MARIA ESTHER ALMEIDA CAICEDO, casados entre sí, a quienes en adelante se les denominará como "los cedentes"; y, por otra parte, la señorita NELLY KATALINA PROAÑO ALMEIDA, soltera, a quien en adelante se le denominará como "la cesionaria". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El señor técnico Galo Ernesto Proaño García es socio de la Compañía Procesadora de Alimentos PROALMEPROPASI compañia limitada, constituída mediante escritura pública otorgada el día diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, doctor Adolfo Benítez Pozo, inscrita en el Registro Mercantil de Sangolquí el veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, con un capital de CIENTO QUINCE MILLONES DE SUCRES, dividido en ciento quince mil participaciones de un valor de un mil sucres cada una. En dicho capital, los cedentes, cónyuges técnico Galo Ernesto Proaño García y Nelly María Esther Almeida Caicedo, son propietarios de setenta y cinco mil participaciones de un valor de un mil sucres cada una de ellas; b) La junta general universal de socios de Procesadora de Alimentos PROALMEPROPASI compañía limitada, celebrada el día jueves veinte de Junio de mil novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad autorizar al señor técnico Galo Ernesto Proaño García, para que pueda ceder la totalidad de sus participaciones en favor de la señorita Nelly Katalina Proaño Almeida. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:

Con tales antecedentes, los cedentes, cónyuges señores técnico Galo Ernesto Proaño García y Nelly María Esther Almeida Caicedo, debidamente facultados por la junta general universal de socios de la compañía Procesadora de Alimentos PROALMEPROPASI compañía limitada, ceden la totalidad de sus participaciones que poseen en dicha Compañía, a favor de la cesionaria la señorita Nelly Katalina Proaño Almeida. La cesión incluye todos los derechos habidos y por haber que les correspondan a las participaciones cedidas, sin reserva de ninguna clase. CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL ACTUAL: En tal virtud, el capital social de la Compañía Procesadora de Alimentos PROALME-PROPASI compañía limitada, queda integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Diego Páez N.	S/.20'000.000,oo	20.000
Pablo Silva O.	S/.20'000.000,oo	20.000
Nelly Proaño A.	S/.75'000.000,oo	75.000

QUINTA.- PRECIO: Los contratantes fijan como justo precio de la presente cesión de participaciones la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES, suma que los cedentes, cónyuges señores técnico Galo Ernesto Proaño García y Nelly María Esther Almeida Caicedo, declaran haberla recibido en efectivo, en la presente fecha, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción de parte de la cesionaria señorita Nelly Katalina Proaño Almeida, sin que tengan ningún reclamo que hacerle en lo posterior. SEXTA.- CERTIFICACION: Se anexa la certificación exigida por el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que ocasione este contrato serán de cuenta de la cesionaria Nelly Katalina Proaño Almeida. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo para la completa validez de la presente escritura pública,

así como incorporará los documentos habilitantes que se requieran. Atentamente," HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente, firmada por el doctor Diego Fernando Navas Muñoz, con matricula del Colegio de Abogados de Quito número dos mil novecientos veinte y cuatro. Para el otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones se observaron las solemnidades y preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se ratifican y para constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Tc. GALO ERNESTO PROAÑO GARCIA

C. C. No. 170192797-0

Sra. NELLY MARIA ESTHER ALMEIDA CAICEDO

C. C. No. 170318165-9

Srta. NELLY KATALINA PROAÑO ALMEIDA

C. C. No. 171078691-2

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES)- - - - -

DR. EDUARDO ORQUERA A.

NOTARIO 10

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALMEPROPASI CIA. LTDA.", REALIZADA EL DIA DE HOY JUEVES VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

En esta ciudad de Quito, el dia de hoy jueves veinte de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el domicilio de la Compañia "Procesadora de Alimentos PROALMEPROPASI Cia. Ltda.", situado en la Parroquia San Pedro de Taboada del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, a las nueve horas (nueve de la mañana), se reúnen en forma personal y por sus propios derechos los socios de la Compañia señores ingeniero DIEGO ENRIQUE PAEZ NAVARRETE, con 20.000 participaciones (17.3913%); arquitecto PABLO MANUEL SILVA ORTIZ, con 20.000 participaciones (17.3913%); y, técnico GALO ERNESTO PROAÑO GARCIA, con 75.000 participaciones (65.2174%), a fin de tratar sobre el siguientes asunto: Autorización que solicita el socio de la Compañia ténico Galo Ernesto Proaño Garcia, para poder ceder la totalidad de las participaciones que mantiene en ésta, en favor de su hija la señorita Nelly Katalina Proaño Almeida. Al efecto, los socios concurrentes, que constituyen el ciento por ciento o la totalidad del capital social pagado de la Compañia, en primer término, aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta Universal de Socios que está presidida por el señor Ing. Diego Enrique Paez Navarrete, en su calidad de Presidente de la Compañia y actúa como secretario el señor Juan Carlos Proaño Almeida, en su calidad de Gerente, quienes en forma libre y voluntaria y por convenir a los intereses de la Compañia, luego de haberle manifestado al socio técnico Galo Ernesto Proaño Garcia revea su decisión y éste haberse ratificado en su posición de ceder la totalidad de sus participaciones que posee en la Compañia en favor de su hija la señorita Nelly Katalina Proaño Almeida, resuelven: Autorizar por unanimidad tal cesión de participaciones, no sin antes agradecerle al técnico Galo Ernesto Proaño Garcia por su participación en la Compañia. No habiendo más puntos que tratar y resolver el Presidente da por terminada la presente Junta Universal de Socios de la Compañia "Procesadora de Alimentos PROALMEPROPASI Cia. Ltda.", siendo las nueve horas y treinta minutos (nueve y media de la mañana), disponiendo además un receso de quince minutos hasta que se elabore por escrito el Acta correspondiente. Elaborada que ha sido la presente Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañia "Procesadora de Alimentos PROALMEPROPASI Cia. Ltda.", de la presente fecha, el Presidente dispone se la de lectura en forma integra a todos los socios, quienes al no tener observaciones que formular proceden a suscribirla en ratificación de todo lo tratado y resuelto en forma unánime.

ING. DIEGO ENRIQUE PAEZ NAVARRETE
SOCIO

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO 10
Quito - Ecuador

ARQ. PABLO MANUEL SILVA ORTIZ
SOCIO

TEC. GALO ERNESTO PROAÑO GARCIA
SOCIO

ING. DIEGO ENRIQUE PAEZ NAVARRETE
PRESIDENTE

SR. JUAN CARLOS PROAÑO ALMEIDA
GERENTE

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 4 JUN 1996 19

DR EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIA
10
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a VEINTE (20) == de AGOSTO de mil novecientos noventa y seis.-

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIA
10
Quito - Ecuador

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO

Con es

ta fecha queda inscrita la presente escritura pública con el número 75 del Registro Mercantil.-

Sangolquí a 6 de septiembre de 1.996/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON RUMIÑAHUI ECUADOR

Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

NOTARIA
DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

Quito - Ecuador

ZON: - Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz otorgada el 17 de Junio de 1994, la Cesión de Participaciones mediante escritura pública celebrada el 20 de Agosto de 1996, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, de la Compañía " PROALMEPROPASI CIA. LTDA." , que otorga TEC. GALO ERNESTO PROAÑO GARCIA Y NELLY MARIA ESTHER ALMEIDA CAICEDO, a favor de la señorita NELLY KATALINA PROAÑO ALMEIDA.- Quito, a tres de Abril de mil novecientos noventa y siete.

EL NOTARIO,